



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 1 de febrero de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Irene Corrales Moreno

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.

*** No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



OBSERVACIONES: *Por razones de urgencias en el **Punto 11º.- Asuntos Urgentes**, se incluye el siguiente asunto como **Punto 11º.1.-** (Expte. 52/2019).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. Nº 18/2018, Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 18/09/2018 a Don Francisco Campanario Calvente por importe de 2.000,00 euros”. Aprobación. **Punto 11º.2.-** (Expte. 53/2019).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación de ocho Oficiales Albañiles por un período de Noventa días y treinta y siete peones por un período de veinticinco días para el Plan de Empleo Municipal de Terminación del Paseo de Consolación”. Aprobación **Punto 11º.3.-** (Expte. 54/2019).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad durante el ejercicio 2019 de un Monitor/a Telecentro para los poblados de Pinzón, Guadalema de los Quintero y Trajano”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 42/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2019.

Punto 2º.- (Expte. 43/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la concesión de premios a los participantes en el Concurso de Saetas “*Cuaresma Utrerana 2019*”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 44/2019).- Propuesta de la Delegación de Solidaridad, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG’S)”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 45/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de subvención para la explotación del “Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en Situación de Dependencia en la Unidad de Estancia Diurna en el Centro “*Nuestro Padre Jesus Nazareno*” de Utrera, correspondiente al mes de enero de 2019, por importe de 17.999,13 €.”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 46/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2018-00306, por importe de 12.546,97 €”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 47/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Prorroga la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 07/02/2019 y el 06/03/2019, a Dña. Aurelia Rivas Liria”. Aprobación.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20190793219 Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59</p>
---	--	---



Punto 7º.- (Expte. 48/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019 Líneas 1 a 16.”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 49/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019”. Aprobación.

Punto 9º.- (Expte. 50/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente N° SV38/2017 de contratación de “*Servicio para la iluminación ornamental de las fiestas en el Término Municipal de Utrera*”. Procedimiento Imposición de Penalidades”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 51/2019).- Propuesta de la Delegación de Deportes, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria Pública para el sorteo de 15 bicicletas durante la celebración del Paseo en bicicleta 28 de Febrero de 2019”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 52/2019).- Asuntos Urgentes.

Punto 11º.1.- (Expte. 52/2019).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. N° 18/2018, Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 18/09/2018 a Don Francisco Campanario Calvente por importe de 2.000,00 euros”. Aprobación.

Punto 11º.2.- (Expte. 53/2019).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación de ocho Oficiales Albañiles por un período de Noventa días y treinta y siete peones por un período de veinticinco días para el Plan de Empleo Municipal de Terminación del Paseo de Consolación”. Aprobación

Punto 11º.3.- (Expte. 54/2019).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad durante el ejercicio 2019 de un Monitor/a Telecentro para los poblados de Pinzón, Guadalema de los Quintero y Trajano”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

PUNTO 1º.- (EXPTE/42/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2019.

PUNTO 2º.- (EXPTE.43/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE SAETAS “CUARESMA UTRERANA 2019”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA,

DOÑA Mª. CARMEN CABRA CARMONA, DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

EXPONE

El Ayuntamiento de Utrera organiza el concurso de saetas CUARESMA UTRERANA 2019. La convocatoria de estos concursos va dirigida a todos los ciudadanos que deseen participar, siendo voluntad de la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio la difusión y el fomento de la participación de cualquier persona a título individual que lo desee. El concurso se llevara a cabo el día 10 de marzo de 2019 a las 12,00 horas en la sede de la Peña Curro de Utrera sita en C/ Pérez Saldos nº 11 de Utrera (Sevilla).

Consta documento de Retención del Crédito, de fecha 22 de enero de 2019, suscrito por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Utrera, la Retención del Crédito por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €), partida presupuestaria H22 3380 48996 “Pago Premio Concurso Saetas 2019”. Número de operación 2019 22000259.

Consta Informe Jurídico, suscrito por la Técnico de Administración General (TA) del Área de Humanidades, de fecha 29 de enero de 2019.

Se encuentra incorporado al expediente las Bases del Concurso Saetas CUARESMA UTRERANA 2019 y el Anexo I, correspondiente a la solicitud de participación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.– Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el Concurso de Saetas CUARESMA UTRERANA 2019, que tengan por objeto lo establecido en las bases, que se adjuntan como Anexo.

Segundo.– Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios a los participantes en el Concurso de Saetas CUARESMA UTRERANA 2019, abriendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 5 de Febrero hasta el 1 de Marzo de 2019 y en sede electrónica hasta el 6 de Marzo a las 24:00h.

Tercero.– Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.– Autorizar el gasto por un importe total de dos mil quinientos euros (2.500 €), en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida H22 3380 48996 del presupuesto del ejercicio 2019.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de este documento. Fdo.: M. Carmen Cabra Carmona, Segunda Teniente de Alcalde, Concejala-Delegada del Área de Humanidades.

**“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CANTE POR SAETAS
CUARESMA UTRERANA 2019.**

1.- Participantes:

Podrán participar de manera individual todas aquellas personas aficionadas o cantaores profesionales que presenten su solicitud de inscripción en el plazo previsto.

Solo se admitirá una solicitud de inscripción por participante, siendo inscritos en el concurso las doce primeras solicitudes correctamente formuladas. No podrá inscribirse el ganador del primer premio de la edición del año anterior, ni aquellos participantes inscritos en el año anterior que no asistieron por causa no justificada. En el supuesto de que se presenten varias solicitudes, se considerará válida la solicitud de inscripción en el concurso que se haya presentado conforme a la base segunda.

2.- Inscripciones:

Todos los interesados en participar deberán presentar solicitud de inscripción, según modelo (anexo 1), en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en horario de 08.30 h. a 14.30 h. desde el 5 de febrero hasta el día 1 de marzo, debiendo presentar obligatoriamente DNI o libro de familia, en su defecto. Los menores de edad deberán presentar autorización de sus tutores. También se podrá realizar a través de la sede electrónica (https://sede.utrera.org/index.php?id=solicitud_genérica) finalizando el día 6 de marzo a las 24.00h.

Es imprescindible adjuntar una dirección de correo electrónico del participante para cualquier información por parte de la organización así como certificado de cuenta bancaria (facilitado por la Delegación de Festejos), en la que se realizará el ingreso del premio, en el caso de que resultara premiado. En el supuesto de no resultar premiado podrán solicitar la devolución de este certificado en la Delegación de Festejos a partir del 12 de marzo.

3.- Jurado:

- El jurado estará compuesto por: La delegada de Fiestas Mayores como Presidente o persona en quien delegue, un representante de la Peña Curro de Utrera, un representante del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, un/a asesor/a artístico y el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que hará las funciones propias de secretario, este último con voz pero sin voto.

- Cada miembro del Jurado, menos el secretario, puntuará a todas las participantes, otorgándole una valoración entre 0 y 10 puntos, teniendo en consideración la letra estilo e interpretación.

-La suma de los puntos otorgados por todos los miembros del jurado será la puntuación definitiva. En caso de empate se realizaría una segunda votación entre los afectados, si el empate persistiera, se repartiría el premio al 50 %.

4.- Desarrollo del concurso:

1.- El concurso se llevara a cabo el día 10 de marzo de 2019 a las 12,00 horas en la sede de la Peña Curro de Utrera sita en C/ Pérez Galdos n.º 11 de Utrera (Sevilla) teniendo que estar presentes los participantes una hora antes del comienzo para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



realización del sorteo del orden de actuación, quedando descalificado aquel participante que no se encuentre en dicho sorteo. El sorteo se realizará a las 11,30 de la mañana del mismo día del concurso.

2.- Todos los concursantes están obligados a guardar las debidas formas y mostrar respeto por el sentimiento religioso que el cante por saetas significa.

3.- Los participantes deberán interpretar dos saetas, siendo una de ellas obligatoriamente por seguiriya, admitiéndose su cambio al martinete o a la toná. Las letras en el caso de hacer alusión a un titular, este deberá pertenecer a alguna de las Hermandades pertenecientes al Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera.

4.- El ganador del primer premio y el ganador del accésit al mejor saetero local deberán cantarle a los titulares de la cofradía que se le designe, durante los días de Semana Santa. En este año 2019 el primer premio le cantará una saeta a cada paso de la cofradía del Redentor Cautivo y el ganador del accésit al mejor saetero local deberá de cantarle a los pasos de la cofradía de los Gitanos.

5.- Premios:

Se premiarán a los tres saeteros/as que obtengan la puntuación definitiva más alta siendo merecedoras por su interpretación, letra y puesta en escena, de obtener los siguientes premios.

1er Premio: 1.500 € patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera

2º Premio: 700 € patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera

3er Premio: 300 € patrocinado por la Peña Curro de Utrera

Un accésit mejor saetero local de 300€ al mejor saetero/a empadronado en Utrera que no haya obtenido premio, patrocinado por el Consejo de Hermandades de Utrera.

Los premios quedarán sometidos a la retención según la legislación vigente. Los premiados o sus representantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Utrera, certificado de cuenta bancaria, en la que se realizará el ingreso del premio. Este se realizará tras las actuaciones en Semana Santa. La incomparecencia a estas actuaciones supondrá la renuncia al premio económico correspondiente.

6.- Normas finales:

1.- Cualquiera de los premios mencionados puede quedar desierto por decisión del jurado.

2.- Para aquellas cuestiones que no estén previstas en las presentes bases el jurado declarará en suspensión el concurso, en tanto no se pronuncie sobre las mismas la Junta de Gobierno Local.

3.- La participación en el concurso implicará la plena aceptación y conformidad con las presentes bases.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 44/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ONG’S)”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.

El Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009 aprobó el **“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”**, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010.

En desarrollo del citado reglamento, se establece en su capítulo XI Convocatoria anual, que en el primer cuatrimestre de cada año se realizará convocatoria dirigida a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ONG'S) para que, en el plazo fijado puedan solicitar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con el contenido de este Reglamento y aportar los proyectos y la documentación oportunos.

El artículo 8 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 y publicado en el BOP número 123, de 31 de mayo de 2011, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Asimismo, el artículo 66 de la LPAC dispone que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Por consiguiente y en relación con el procedimiento administrativo de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de este Excmo. Ayuntamiento se hace preciso aprobar el formulario de solicitud que estará disponible para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento, para tal fin.

Que la Comisión de Solidaridad, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2019, informó favorablemente sobre las bases de la convocatoria, según consta en el acta de la reunión.

Visto informe favorable de la Sra. Interventora de Fondos D^a Irene Corrales Moreno, de fecha 24 de enero de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S), que tengan por objeto proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria para el ejercicio 2019 y que se adjuntan como Anexo y sus formularios correspondientes.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para el desarrollo de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, abriendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	DOCUMENTO: 20190793219 Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59
--	---	--



TERCERO: Aprobar el formulario para la solicitud de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por parte las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias que lo deseen ante este Excmo. Ayuntamiento que se acompaña a la presente propuesta

CUARTO: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

QUINTO: Autorizar el gasto por un importe total de setenta mil euros (70.000,00 euros), en concepto de importe máximo destinado a subvenciones con cargo de la partida C32 2311 49000 del presupuesto del ejercicio 2019.

SEXTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad a efectos de seguir la instrucción del expediente, Intervención General de Fondos , Tesorería, Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos que correspondan y al Departamento de Calidad y Organización y al Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia para que pongan a disposición de los ciudadanos el citado formulario.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Delegada de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4º.-(EXPTE.45/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN EL CENTRO “NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO” DE UTRERA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019, POR IMPORTE DE 17.999,13 €.”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

**“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA.**

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora General de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora General que, literalmente, dice:”***Informe de Intervención.*** Asunto: *Visto que con fecha 25 de Enero de 2019 se presentan en Intervención de Fondos informes del Director Técnico de Servicios Sociales contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados (C.I.F B91645804) en concepto de Subvención para la explotación del Centro del Alzheimer c/ Molarés, cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D Utrera.- Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013 se aprobó la Modificación del contrato para la “Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna”, por el que se acordaba que el Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del centro para el mantenimiento de la viabilidad económica del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación S61.2333.48983 para atender a los pagos del período de ENERO de 2019, sirviendo de base la cuantía reseñada en el informe mensual de Servicios Sociales.- Considerando que la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 12.020,24 euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a **RESOLVER: Primero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **17.999,13 euros** y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida **S61.2333.48983** del Presupuesto Municipal vigente, y asimismo se hacen constar: Concesión servicio público de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayto. de Utrera **Mes de ENERO de 2019** por importe de **17.999,13 euros.- Segundo.-** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- **Tercero.-** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.- **Cuarto.-** Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo: DOÑA IRENE CORRALES MORENO. “

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto de la liquidación de la Unidad de Estancias Diurna del mes de ENERO de 2019, cuyo importe asciende a 17.999,13 € y autorizar, disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad (51101) a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, Fdo.: DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 46/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00306, POR IMPORTE DE 12.546,97 €”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.”

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "**Informe de Intervención.**

*Asunto: Relación de Justificantes de Gastos número 2018-00306. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: **Primero.-** Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. **Segundo.-** Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. **Tercero.-** Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL.- Fdo: D^a. Irene Corrales Moreno. "*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto municipal vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66009132	28/12/2018	A41115320 - OFIDISMA 2018, S.A.		12.546,97 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 2018/A/20180839 DE FECHA 26/12/2018 FACTURA SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN Y EMPLEO Y LA DELEGACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.		
Aplicación: G11.9200.62300	Línea 1	AD:18-22032146	Importe: 9.705,56 €	
Aplicación: G11.9200.62500	Línea 2	AD:18-22032146 PROY:16-2010001	Importe: 2.841,41 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:		Total Líquido:
10.369,40 €	0,00	2.177,57 €		12.546,97 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59



CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Fdo.: La Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, Doña Tamara Casal Hermoso.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 47/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “PRORROGA LA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07/02/2019 Y EL 06/03/2019, A DÑA. AURELIA RIVAS LIRIA”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por Dña. Aurelia Delgado Rivas, con registro de entrada de fecha 24/01/2019 y número 3184, en la cual pide la prórroga de la plaza de Respirio Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Aurelia Rivas Liria en el año 2019.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Dña. Aurelia Delgado Rivas, en la cual pide la prórroga de la plaza de Respirio Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Aurelia Rivas Liria de fecha 24/01/2019, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Prorrogar la Plaza de Respirio Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 07/02/2019 y el 06/03/2019, a **Dña. Aurelia Rivas Liria** de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respirio familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59



Segundo: Conceder una subvención a Dña. Aurelia Rivas Liria para prorrogar la Plaza de Respiro Familiar que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por **un mes**, durante el periodo comprendido entre el **07/02/2019** y el **06/03/2019**, valorada en **874,30 € (ochocientos setenta y cuatro euros con treinta céntimos)**.

Tercero: autorizar el gasto **con cargo al contrato SV25/2018**.

Cuarto: dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA 6ª TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Doña Mª José Ruiz Tagua.”**

Analizada la propuesta de Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 48/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2019 LÍNEAS 1 A 16.”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Ayuntamiento de Utrera, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de las distintas Delegaciones Municipales la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades que las asociaciones de la ciudad desarrollan en diferentes disciplinas, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía utrerana, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Con estas subvenciones se pretende colaborar, coherentemente con los compromisos del Programa de Gobierno, en proyectos que contribuyan a potenciar los valores de una ciudadanía democrática, convencidos de que las ciudades deben ser lugares donde las personas puedan progresar, apreciar y respetar su entorno, incrementar su conocimiento y cultura, comprometerse solidariamente con la construcción de un mundo en paz, basado en el respeto y la tolerancia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



Aspectos tales como el respeto a los derechos humanos, la participación igualitaria de mujeres y hombres, la atención a los sectores con dificultades de integración en la vida ciudadana, el fomento del desarrollo y la actividad cultural, la potenciación de conductas cívicas de respeto a los espacios públicos, la participación activa de la ciudadanía, el fomento del voluntariado, el medio ambiente, el deporte, la sostenibilidad, la educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, son ámbitos que queremos compartir con los diferentes agentes sociales que actúan en la ciudad.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 9 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno el 28 de julio de 1997 y modificado por acuerdo plenario de 29 de julio de 2008, establece que de acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades Ciudadanas, tanto para la conservación y mantenimiento de barrio como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El artículo 8 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 y publicado en el BOP número 123, de 31 de mayo de 2011, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Asimismo, el artículo 66 de la LPAC dispone que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Por consiguiente y en relación con el procedimiento administrativo de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de este Excmo. Ayuntamiento se hace preciso aprobar el formulario de solicitud que estará disponible para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento, para tal fin.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20190793219 Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59</p>
---	--	---



Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 24 de enero de 2019, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 24 de enero de 2019, sobre existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto proyecto de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019 de fecha 28 de enero de 2019 redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Participación Ciudadana.

Visto informe de la Intervención de Fondos, de fecha 28 de enero de 2019, sobre proyecto de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019.

SEGUNDO: Aprobar el formulario para la solicitud de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por parte las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias que lo deseen ante este Excmo. Ayuntamiento que se acompaña a la presente propuesta.

TERCERO: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de seiscientos dos mil euros (602.000'00 €) , siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Línea	Delegación municipal	Aplicación presupuestaria	Importe
1	Medio Ambiente	C31 1720 48999	15.000,00 €
2	Cultura	H21 3300 48999	15.000,00 €
3	Salubridad Pública y Consumo	S61 3110 48999	10.000,00 €
4	Educación	S62 3200 48997	70.000,00 €
5	Juventud	S62 3270 48999	4.000,00 €
6	Políticas de Igualdad	S61 2320 48999	23.000,00 €
7	Participación Ciudadana	C32 9240 48999	45.000,00 €
8		C32 9240 48999	25.000,00 €
9	Deportes	H23 3400 48935	120.000,00 €
10		H23 3400 48812	110.000,00 €
11		H23 3400 48936	30.000,00 €
12	Bienestar Social	S63 2310 48005	60.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
 Fecha: 01/02/2019
 Hora: 12:59



13	Comercio	H22 4310 48999	15.000,00 €
14	Turismo	H22 4320 48914	15.000,00 €
15	Festejos	H22 3380 48996	15.000,00 €
16	Educación	S62 3200 48997	30.000,00 €
TOTAL			602.000,00 €

CUARTO: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

QUINTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos que correspondan y al Departamento de Calidad y Organización y al Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia para que pongan a disposición de los ciudadanos el citado formulario

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

“PROYECTO DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2019.

I.- Exposición de Motivos.

II.- Objeto de la convocatoria.

III.- Régimen Jurídico.

IV.- Financiación.

V.- Solicitantes.

VI.- Convocatoria y notificaciones

VII.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

VIII.- Documentación.

IX.- Subsanación.

X.- Criterios objetivos de valoración.

XI.- Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

XII.- Resolución.

XIII.- Otorgamiento de las subvenciones.

XIV.- Incumplimiento y reintegro.

XV.- Pago y justificación.

XVI.- Modificación de la resolución de concesión.

XVII.- Inspección y control

XVIII.- Tratamiento de datos

Anexos I a XVI.

Modelos:

- Solicitud
- Proyecto (Modelo 1).
- Certificado de representación (Modelo 2)
- Cumplimiento criterios generales y específicos (Modelo 3).
- Aceptación-Reformulación (Modelo 4).
- Cuenta Justificativa (Modelo 5)

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
 Fecha: 01/02/2019
 Hora: 12:59



Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. **II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el presente ejercicio de 2019, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.- Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente. (Anexo I).

Línea 2.- Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura. (Anexo II).

Línea 3.- Delegación de Salubridad Pública y Consumo: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías. (Anexo III).

Línea 4.- Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de AMPAS y Centros Educativos de Utrera y sus pedanías. (Anexo IV).

Línea 5.- Delegación de Juventud: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de Juventud. (Anexo V).

Línea 6.- Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías. (Anexo VI).

Línea 7.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para proyectos que fomenten la participación ciudadana. (Anexo VII).

Línea 8.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos. (Anexo VIII).

Línea 9.- Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. (Anexo IX).

Línea 10.- Delegación de Deportes: Subvenciones para los clubes deportivos locales que colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales. (Anexo X).

Línea 11.- Delegación de Deportes: Subvenciones para las entidades locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas. (Anexo XI).

Línea 12.- Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social. (Anexo XII).

Línea 13.- Delegación de Comercio: Subvenciones para el desarrollo de acciones de promoción del comercio utrerano tradicional, difusión de zonas comerciales urbanas y funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. (Anexo XIII).

Línea 14.- Delegación de Turismo: Subvenciones para el desarrollo de la actividad turística mediante la promoción y fomento de productos turísticos locales. (Anexo XIV).

Línea 15.- Delegación de Educación: subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de asociaciones de Utrera y sus pedanías que incluyan metodologías en el marco de la logopedia, la psicología y pedagogía aplicadas a la reeducación y estimulación (Anexo XV).

Línea 16.- Delegación de Festejos: Subvenciones para el desarrollo de actividades mediante la promoción y fomento de celebraciones de encuentros y acciones festivas en Utrera. (Anexo XVI).

2.- En base a los principios de eficiencia y solidaridad, cada solicitante solo podrá formular una solicitud por línea de actuación. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

4.- Solo se podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

5.- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

6.- La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de subvenciones, por la Entidad solicitante implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases que la regulan.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019. Base de Ejecución 15ª.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto de las correspondientes Delegaciones municipales para el año 2019, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria **no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2019, cuyo importe figura en cada Anexo.**

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente **certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente** en el presupuesto vigente para el año 2019.

4.- **No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Delegación municipal correspondiente.**

V.- SOLICITANTES.-

1.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, **las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases generales, en relación con aquéllas.**

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

h) No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

i) Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2018, no ha hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

j) No haber solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

k) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Utrera, modelo solicitud, para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la Entidad solicitante al Ayuntamiento de Utrera para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la Entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes.

No obstante, la Entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Utrera en tal sentido (Modelo solicitud). En este supuesto deberá presentar:

- Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

VI.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de **solicitud** cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención, certificado de representación (modelo 2) y formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales y específicos (modelos 3), cumplimentados y firmados.

3.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

4.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de estar registrado en un registro público, certificado acreditativo de estar inscrito en dicho registro.

5.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

6.- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en cada caso y de las modificaciones realizadas, en su caso.

7.- Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si en el momento de la presentación de la solicitud el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
 Fecha: 01/02/2019
 Hora: 12:59



* Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en los archivos del Ayuntamiento.

IX.- SUBSANACIÓN.-

Si del examen por el Órgano Instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

Criterios generales:

a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 10 puntos:

1 En cuanto a la justificación (necesidades detectadas): En qué medida se ha tomado en cuenta las necesidades básicas y estratégicas de hombres y mujeres, partiendo de las desigualdades existentes (si existe brecha de género): 1 punto.

2 En cuanto a los objetivos del proyecto: (Que entre los objetivos planteados se encuentren aquellos que propicien el avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contemplen propuestas impulsadas por las mujeres objeto del proyecto): 2 puntos.

3 En cuanto a la metodología:

3.1 Participación: (En qué medida se tiene en cuenta la participación con grupos, cuantificada por tramos de edad y sexo):

- Participación directa y paritaria (50%): 2 puntos

- Presencia equilibrada (Entre el 40 y el 60 %): 1 punto

3.2 Zonas de actuación: (Que prevea su desarrollo en un ámbito geográfico considerado como zona desfavorecida, considerándose como tal, la que tenga una mayor incidencia de casos de violencia de género y/o indicadores de riesgo de violencia de género, por ser las zonas con más necesidad de prevención de cara a la juventud): 1 punto

3.3 Actividades:

3.3.1 Promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género: 1 punto

3.3.2 Campañas de sensibilización y/o divulgación: 1 punto

3.4 Evaluación: Que mida el avance de la igualdad de género a través de las acciones planificadas: 1 punto

3.5 Presupuesto: (En que medida se tiene en cuenta la distribución de los recursos económicos con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo):

- En un 50 %: 1 punto

- Entre el 40 % y el 60%: 0,50 puntos

b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 6 puntos)

1 Recursos humanos previstos en el desarrollo de la actividad (Sólo vale Contratación directa por la entidad, con alta en Seguridad Social):

- mas de 3 personas: 6 puntos.

- hasta 3 personas: 5 puntos.

- hasta 2 personas: 4 puntos.

- 1 persona: 3 puntos.

c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos)

1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.

1.1 Contemplen acciones para reducir la contaminación ambiental/acústica: 1 punto

1.2 Proyectos sobre eficiencia energética: 1 punto

1.3 Proyectos que reduzcan los consumos de recursos: 1 punto

1.4 Proyectos sobre reciclaje: 1 punto

2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.

d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos)

1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa:

- Una actuación: 1 punto.

- Dos actuaciones: 2 puntos.

- Tres actuaciones: 4 puntos.

- Más de tres actuaciones: 4 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

- 2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.
- e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos).
- 1 Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa:
- Una actuación: 1 punto.
 - Dos actuaciones: 2 puntos.
 - Tres actuaciones: 4 puntos.
 - Más de tres actuaciones: 4 puntos
- 2 Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos.
- f) Gestión del voluntariado. (Máximo 6 puntos).
- 1 Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía: 2 puntos
- 2 Ha suscrito y está vigente la póliza de seguro de las personas voluntarias suscrita por la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/2001, de 12 de julio: 1 punto
- 3 Dispone de un plan formativo para las personas voluntarias: 1 punto
- 4 Cuenta con un reglamento interno de voluntariado: 1 punto
- 5 Cuenta con el documento incorporación del voluntariado (compromiso de colaboración voluntaria): 1 punto.

Cada línea de subvención determinará sus criterios específicos de asignación de puntos por un valor máximo de 100 puntos, con respecto a los criterios recogidos en los anexos correspondientes.

Puntuación final.

La puntuación final correspondiente a cada uno de los proyectos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

Para que los Criterios de Baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, es de obligado cumplimiento rellenar los modelos de "Autobaremo del Modelo 3 de criterios generales y específicos" y presentarlo, y acreditar todos y cada uno de los Criterios contemplados en el mismo. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

En el caso de no presentación y/o cumplimentación del "Autobaremo" por la Entidad solicitante, en el plazo de presentación y/o subsanación de solicitudes, supondrá la no puntuación de la base IX de estas Bases reguladoras, (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos Criterios no autobaremos por la Entidad solicitante, o la designada como Responsable, en dicho plazo.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe de la Comisión de Valoración, en el sentido de que ésta solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobaremación. Asimismo, la Comisión de Valoración analizará la baremación alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde de acuerdo a los Criterios de Baremación a los que hace referencia este punto. La Comisión de Valoración será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes.

XI.- EXCLUSIONES DE ESTA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las Entidades solicitantes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las recogidas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Entidades que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.
3. Las Entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
4. Las Entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
5. Las Entidades en las que concurre cualquier otra causa de exclusión, detallada en estas Bases reguladoras.

XII.- INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al/a la Concej/a Delegado/a Municipal de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



Por cada línea existirá una **COMISIÓN DE VALORACIÓN**, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la línea de actuación de las descritas en el apartado II de las presentes bases generales.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Uno o más vocales nombrados por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la línea de actuación, de entre los empleados/as de la unidad administrativa convocante.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación cada **Comisión de Valoración** realizará en el expediente las siguientes actividades:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las bases generales reguladoras de la subvención.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, **la Comisión de Valoración deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.**

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** debidamente motivada, que deberá expresar:

1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

3) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al proyecto.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al **trámite de audiencia por plazo de diez días**, en el que los interesados podrán:

1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4).

En caso de no aceptación o de no presentación de ésta se le tendrá por desistida.

3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Modelo 4) y presentar el Modelo 1 ajustado a los términos de la reformulación.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XIII.- RESOLUCIÓN.-

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento**.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XIV.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la **Junta de Gobierno Local**.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- * Su otorgamiento tiene **carácter voluntario y eventual**.

- * Las subvenciones que se otorguen **podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique**. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- * Las subvenciones otorgadas con anterioridad, **no crean derecho alguno** a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

- * **No podrá exigirse el aumento** de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

- * **Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento** en los términos previstos en las normas de aplicación.

- * **No podrán responder a criterios de mera liberalidad** bajo sanción de nulidad.

- * **Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:**

- **Aceptar** expresamente la concesión de la subvención concedida.

- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.

- **Justificar** mediante el modelo 5 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.

- **Comunicar** a la Delegación correspondiente a la línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.

- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
 Fecha: 01/02/2019
 Hora: 12:59



- **Proceder al reintegro**, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- **Autorizar** la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el **seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento**.

De conformidad con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de **cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el B.O.P**

XV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas** para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.

- **Incumplimiento de la obligación** a justificar en los plazos establecidos.

- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el **importe de la obligación reconocida**, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, **supere el coste de la actividad subvencionada**, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Quando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es **la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro**, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La delegación competente elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el **acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro**.

El citado acuerdo **será notificado al beneficiario**, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la delegación competente, realizará una **propuesta de resolución** que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, **adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro** que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada a la Intervención de Fondos y al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XVI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), **a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma**.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Se podrá proponer el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que hayan entregado la justificación en tiempo y forma de otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el proyecto/actividad presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías (según modelo 1).

Dichos gastos deben especificarse con claridad, **no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.**

A tales efectos, **los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
 Fecha: 01/02/2019
 Hora: 12:59



Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación**:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).

c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados** que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo II).

Las facturas deberán ser diligenciadas previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. **Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.**

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

☒ Número y, en su caso, serie.

☒ Fecha de su expedición.

☒ Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.

☒ NIF/NIE/CIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).

☒ Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.

☒ Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

☒ El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

☒ La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.

La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20190793219 Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59</p>
---	--	---



☞ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

☞ Si el obligado a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

☞ Si el obligado a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL o copia de banca electrónica.

☞ Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.

☞ Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto "Obtenido por banca online", en todas las páginas aportadas.

☞ Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.

☞ Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

☞ En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.

☞ El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVII.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVIII.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XIX.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), C.I.F./N.I.F y el importe de la subvención.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

- El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

- No podrá aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

- En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas Bases reguladoras, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.

Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD.- Fdo.: José Vargas Caruz.- LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 49/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2019”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

La BASE 15ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para su ejercicio 2019, relativa a Subvenciones, regula la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Dentro de las subvenciones o ayudas que concede el Ayuntamiento, se encuentran las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, cuyo objeto y finalidad de las mismas es el de actividades y gastos corrientes del ejercicio.

En aras de concretar en una norma los plazos, requisitos, documentos y formularios de este tipo de subvenciones es por lo que se ha visto necesario redactar una convocatoria que tenga por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 y siguientes, que agilice el procedimiento de concesión y que recoja todos los aspectos necesarios para tener una visión más detallada de las necesidades de las entidades solicitantes a fin de realizar una valoración más objetiva.

El artículo 8 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 y publicado en el BOP número 123, de 31 de mayo de 2011, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Asimismo, el artículo 66 de la LPAC dispone que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Por consiguiente y en relación con el procedimiento administrativo de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de este Excmo. Ayuntamiento se hace preciso aprobar el formulario de solicitud que estará disponible para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento, para tal fin.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	DOCUMENTO: 20190793219 Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59
--	---	--



Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 10 de enero de 2019, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 10 de enero de 2019, sobre existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto proyecto de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Participación Ciudadana.

Visto informe de la Intervención de Fondos, de fecha 24 de enero de 2019, sobre proyecto de las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019 y sus formularios correspondientes.

SEGUNDO: Aprobar el formulario para la solicitud de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por parte las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias que lo deseen ante este Excmo. Ayuntamiento que se acompaña a la presente propuesta.

TERCERO: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de setecientos treinta y ocho mil seis seiscientos cincuenta euros (738.650,00 €), que se reparten de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÓRGANO INSTRUCTOR	ENTIDAD	IMPORTE
A02 1350 48004	Seguridad Ciudadana	APORTACIÓN MUNICIPAL ALVPC (VOLUNTARIOS)	3.000,00 €
A02 1521 48953	Vivienda y Patrimonio	TRANSF. FINANC. PATRONATO NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	60.000,00 €
A02 2310 48801	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00 €
A02 2310 48803	Servicios Sociales	AFADU	4.000,00 €
A02 2310 48904	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN HERMANAS CARMELITAS	4.000,00 €
A02 2310 48906	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. P.DISCAPACITADAS VIRGEN DE CONSOLACIÓN	3.930,00 €
A02 2310 48908	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN APUDES	10.000,00 €
A02 2310 48910	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	6.000,00 €
A02 2310 48921	Salubridad Pública y Consumo	SUBV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR DE UTRERA	4.000,00 €
A02 2310 48922	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS	9.000,00 €
A02 2310 48923	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2.500,00 €
A02 2310 48941	Salubridad Pública y Consumo	SUBV. ASOC. RENACER	4.000,00 €
A02 2310 48943	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	5.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
 Fecha: 01/02/2019
 Hora: 12:59



A02 2310 48944	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTIAGO	4.000,00 €
A02 2310 48945	Políticas de Igualdad	SUBV. ASOC. DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR	15.000,00 €
A02 2310 48946	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTA MARÍA	4.000,00 €
A02 2310 48947	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SAN JOSÉ	4.000,00 €
A02 2310 48950	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN COMEDOR SOCIAL EL RESUCITADO	12.000,00 €
A02 2311 46602	Solidaridad	CUOTA FAMSI	3.500,00 €
A02 2333 48951	Del Mayor	SUBVENCIÓN AULA DE LA EXPERIENCIA	2.000,00 €
A02 2333 48971	Del Mayor	SUBV.HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO	1.700,00 €
A02 2333 48972	Del Mayor	SUBV. MAYORES GUADALEMA	1.200,00 €
A02 2333 48978	Del Mayor	SUBV. ASOC. PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA	17.700,00 €
A02 3110 48948	Salubridad Pública y Consumo	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DDEVIDA	3.000,00 €
A02 3200 48806	Programas y Servicios Educativos	FUAMPA	6.000,00 €
A02 3200 48930	Programas y Servicios Educativos	SUBVENCIONES A CENTRO DE ADULTOS	12.000,00 €
A02 3270 48809	Juventud	ALDABA	12.500,00 €
A02 3270 48814	Políticas de Igualdad	TOLERANCIA Y EDUCACIÓN	7.000,00 €
A02 3300 48804	Cultura	PHOTOMERCADO. LEGADO CELA	6.000,00 €
A02 3300 48805	Cultura	HDAD. MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN. CONCIERTO DE NAVIDAD	2.000,00 €
A02 3300 48807	Cultura	EL COMPÁS QUE NOS UNE. TACÓN FLAMENCO	12.000,00 €
A02 3300 48915	Cultura	SUBV. ASOC. PARROQUIAL TRAJANO "NTR. PADRE JESUS"	700,00 €
A02 3300 48816	Cultura	ARTIS ET CULTURAE ESCOLANÍA DE UTRERA	5.000,00 €
A02 3300 48918	Cultura	SUBV. A HERMANDAD DE LOS GITANOS (POTAJE GITANO)	27.000,00 €
A02 3300 48920	Cultura	SUBV. PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA	12.500,00 €
A02 3300 48925	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL ÁLVAREZ QUINTERO DE UTRERA	3.000,00 €
A02 3300 48926	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL UTRERANA	3.000,00 €
A02 3300 48927	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL BASILIO VILCHES CIUDAD DE UTRERA	3.000,00 €
A02 3300 48933	Cultura	SUBV. BANDA UNIFICADA	5.000,00 €
A02 3300 48934	Cultura	SUBV. ORQUESTA SINFÓNICA	5.000,00 €
A02 3330 48821	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV. PARROQUIA SAN JOSÉ	15.000,00 €
A02 3340 48929	Turismo	SUBV.ACAMU. ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS	3.500,00 €
A02 3340 48958	Festejos	SUBV. ASOC. DE BELENISTAS EL NACIMIENTO	2.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219

Fecha: 01/02/2019

Hora: 12:59



A02 3340 48959	Cultura	GUATE TEATRO	5.000,00 €
A02 3360 48810	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA MARIA	30.000,00 €
A02 3360 48811	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACIÓN IGLESIA SANTIAGO	30.000,00 €
A02 3360 48815	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACIÓN RETABLO CONSOLACIÓN	150.000,00 €
A02 3360 48823	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV.EXTRAORDINARIA IGLESIA DEL CARMEN	3.000,00 €
A02 3360 48824	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV.EXTRAORDINARIA CAPILLA TRINIDAD	6.000,00 €
A02 3360 48825	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV. REHABILITACIÓN PARROQUIA SAN PABLO TRAJANO	15.000,00 €
A02 3370 48993	Juventud	SUBV. CONVENIO ASOC. G.A.S LOS OSOS	8.000,00 €
A02 3380 48808	Festejos	TAUROUTRERA	4.000,00 €
A02 3380 48901	Festejos	SUBV. ASOC. DE CASETEROS	3.000,00 €
A02 3380 48903	Festejos	SUBV. MAESTRO MILLA CABALGATA DE REYES MAGOS	20.000,00 €
A02 3380 48907	Festejos	SUBV. CONSEJO LOCAL DE HDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA	40.000,00 €
A02 3380 48992	Festejos	SUBV. ASOC. TRAJANO "SANTA MARIA LA BLANCA"	1.200,00 €
A02 3400 48924	Deportes	SUBV. CLUB DEPORTIVO UTRERA EQUIPO SENIOR	42.000,00 €
A02 3400 48954	Deportes	SUBV. CLUB DEPORTIVO TINTE EQUIPO SENIOR	1.000,00 €
A02 3400 48955	Deportes	SUBV. CLUB VOLEYBOL UTRERA EQUIPO SENIOR	1.000,00 €
A02 3400 48956	Deportes	SUBV. CLUB BALONMANO UTRERA EQUIPO SENIOR	1.000,00 €
A02 3400 48957	Deportes	SUBVENCIÓN ACTIVIDADES ASOCIACIÓN LEGIONES DE LEPTIS	11.620,00 €
A02 3400 48970	Deportes	SUBV. CLUB BALONCESTO UTRERA EQUIPO SENIOR	9.000,00 €
A02 4320 48960	Comercio	ACUFER	2.500,00 €
A02 9200 46600	Participación Ciudadana	APORTACIONES A LA F.A.M.P.	3.600,00 €
A02 9200 46601	Participación Ciudadana	APORTACIONES A LA F.E.M.P.	3.000,00 €
A02 9200 46603	Participación Ciudadana	CUOTA SOCIO ADELQUIVIR	1.000,00 €
A02 4320 46605	Festejos, Turismo, Comercio	CUOTA CAMINOS DE PASIÓN	12.000,00 €
IMPORTE TOTAL.....			738.650,00 €

CUARTO: Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

QUINTO: Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
 Fecha: 01/02/2019
 Hora: 12:59



SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, Intervención General de Fondos, Tesorería y Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos que correspondan y al Departamento de Calidad y Organización y al Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia para que pongan a disposición de los ciudadanos el citado formulario

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Dentro de la actividad financiera del sector público local, destaca la gestión de subvenciones, como instrumento de fomento de determinadas actividades o comportamientos considerados de interés público y como modalidad del gasto público.

Como instrumento de fomento, sirve a la consecución de los objetivos fijados en materia de política económica y social. Asimismo, con la finalidad de unificar y coordinar esta actividad de fomento la ley radica la competencia para establecer bases reguladoras de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

Dada la importancia, que por ello tiene la gestión de subvenciones, era precisa la adopción de una norma específica, como sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada más tarde por el Real Decreto 887/2006.

Esta ley establece los distintos tipos de subvenciones, regulando en su Capítulo III las subvenciones de concesión directa como son las subvenciones nominativas o establecidas por la ley, que son las que se regulan en las presentes bases.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

2.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas **deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión**

3.- Las presentes bases **serán publicadas** en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019. Base de Ejecución 15ª.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto municipal para el año 2019, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria **no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2019.**

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente **certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente** en el presupuesto vigente para el año 2019.

4.- **No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo que estén autorizadas expresamente por la Delegación correspondiente y siempre que no sea la actividad principal subvencionada y tengan relación directa con las actividades objeto de subvención.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



V.- SOLICITANTES.-

1.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, aprobados en fecha 21 de diciembre de 2018, a las cuales se destina una aplicación de 738.650,00 € a la concesión de subvenciones, según se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÓRGANO INSTRUCTOR	ENTIDAD	IMPORTE
A02 1350 48004	Seguridad Ciudadana	APORTACIÓN MUNICIPAL ALVPC (VOLUNTARIOS)	3.000,00 €
A02 1521 48953	Vivienda y Patrimonio	TRANSF. FINANC. PATRONATO NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	60.000,00 €
A02 2310 48801	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00 €
A02 2310 48803	Servicios Sociales	AFADU	4.000,00 €
A02 2310 48904	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN HERMANAS CARMELITAS	4.000,00 €
A02 2310 48906	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. P.DISCAPACITADAS VIRGEN DE CONSOLACIÓN	3.930,00 €
A02 2310 48908	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN APUDES	10.000,00 €
A02 2310 48910	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	6.000,00 €
A02 2310 48921	Salubridad Pública y Consumo	SUBV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR DE UTRERA	4.000,00 €
A02 2310 48922	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS	9.000,00 €
A02 2310 48923	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2.500,00 €
A02 2310 48941	Salubridad Pública y Consumo	SUBV. ASOC. RENACER	4.000,00 €
A02 2310 48943	Servicios Sociales	SUBV. ASOC. DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	5.000,00 €
A02 2310 48944	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTIAGO	4.000,00 €
A02 2310 48945	Políticas de Igualdad	SUBV. ASOC. DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR	15.000,00 €
A02 2310 48946	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SANTA MARÍA	4.000,00 €
A02 2310 48947	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN CÁRITAS SAN JOSÉ	4.000,00 €
A02 2310 48950	Servicios Sociales	SUBVENCIÓN COMEDOR SOCIAL EL RESUCITADO	12.000,00 €
A02 2311 46602	Solidaridad	CUOTA FAMSI	3.500,00 €
A02 2333 48951	Del Mayor	SUBVENCIÓN AULA DE LA EXPERIENCIA	2.000,00 €
A02 2333 48971	Del Mayor	SUBV.HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO	1.700,00 €
A02 2333 48972	Del Mayor	SUBV. MAYORES GUADALEMA	1.200,00 €
A02 2333 48978	Del Mayor	SUBV. ASOC. PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA	17.700,00 €
A02 3110 48948	Salubridad Pública y Consumo	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DDEVIDA	3.000,00 €
A02 3200 48806	Programas y Servicios Educativos	FUAMPA	6.000,00 €
A02 3200 48930	Programas y Servicios Educativos	SUBVENCIONES A CENTRO DE ADULTOS	12.000,00 €
A02 3270 48809	Juventud	ALDABA	12.500,00 €
A02 3270 48814	Políticas de Igualdad	TOLERANCIA Y EDUCACIÓN	7.000,00 €
A02 3300 48804	Cultura	PHOTOMERCADO. LEGADO CELA	6.000,00 €
A02 3300 48805	Cultura	HDAD. MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN. CONCIERTO DE NAVIDAD	2.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219

Fecha: 01/02/2019

Hora: 12:59



A02 3300 48807	Cultura	EL COMPÁS QUE NOS UNE. TACÓN FLAMENCO	12.000,00 €
A02 3300 48915	Cultura	SUBV. ASOC. PARROQUIAL TRAJANO "NTRO. PADRE JESUS"	700,00 €
A02 3300 48816	Cultura	ARTIS ET CULTURAE ESCOLANÍA DE UTRERA	5.000,00 €
A02 3300 48918	Cultura	SUBV. A HERMANDAD DE LOS GITANOS (POTAJE GITANO)	27.000,00 €
A02 3300 48920	Cultura	SUBV. PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA	12.500,00 €
A02 3300 48925	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL ÁLVAREZ QUINTERO DE UTRERA	3.000,00 €
A02 3300 48926	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL UTRERANA	3.000,00 €
A02 3300 48927	Cultura	SUBV. ASOC. MUSICAL BASILIO VILCHES CIUDAD DE UTRERA	3.000,00 €
A02 3300 48933	Cultura	SUBV. BANDA UNIFICADA	5.000,00 €
A02 3300 48934	Cultura	SUBV. ORQUESTA SINFÓNICA	5.000,00 €
A02 3330 48821	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV. PARROQUIA SAN JOSÉ	15.000,00 €
A02 3340 48929	Turismo	SUBV.ACAMU. ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS	3.500,00 €
A02 3340 48958	Festejos	SUBV. ASOC. DE BELENISTAS EL NACIMIENTO	2.000,00 €
A02 3340 48959	Cultura	GUATE TEATRO	5.000,00 €
A02 3360 48810	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA MARIA	30.000,00 €
A02 3360 48811	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACIÓN IGLESIA SANTIAGO	30.000,00 €
A02 3360 48815	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	RESTAURACIÓN RETABLO CONSOLACIÓN	150.000,00 €
A02 3360 48823	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV.EXTRAORDINARIA IGLESIA DEL CARMEN	3.000,00 €
A02 3360 48824	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV.EXTRAORDINARIA CAPILLA TRINIDAD	6.000,00 €
A02 3360 48825	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	SUBV. REHABILITACIÓN PARROQUIA SAN PABLO TRAJANO	15.000,00 €
A02 3370 48993	Juventud	SUBV. CONVENIO ASOC. G.A.S LOS OSOS	8.000,00 €
A02 3380 48808	Festejos	TAUROUTRERA	4.000,00 €
A02 3380 48901	Festejos	SUBV. ASOC. DE CASETEROS	3.000,00 €
A02 3380 48903	Festejos	SUBV. MAESTRO MILLA CABALGATA DE REYES MAGOS	20.000,00 €
A02 3380 48907	Festejos	SUBV. CONSEJO LOCAL DE HDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA	40.000,00 €
A02 3380 48992	Festejos	SUBV. ASOC. TRAJANO "SANTA MARIA LA BLANCA"	1.200,00 €
A02 3400 48924	Deportes	SUBV. CLUB DEPORTIVO UTRERA EQUIPO SENIOR	42.000,00 €
A02 3400 48954	Deportes	SUBV. CLUB DEPORTIVO TINTE EQUIPO SENIOR	1.000,00 €
A02 3400 48955	Deportes	SUBV. CLUB VOLEYBOL UTRERA EQUIPO SENIOR	1.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59



A02 3400 48956	Deportes	SUBV. CLUB BALONMANO UTRERA EQUIPO SENIOR	1.000,00 €
A02 3400 48957	Deportes	SUBVENCIÓN ACTIVIDADES ASOCIACIÓN LEGIONES DE LEPTIS	11.620,00 €
A02 3400 48970	Deportes	SUBV. CLUB BALONCESTO UTRERA EQUIPO SENIOR	9.000,00 €
A02 4320 48960	Comercio	ACUFER	2.500,00 €
A02 9200 46600	Participación Ciudadana	APORTACIONES A LA F.A.M.P.	3.600,00 €
A02 9200 46601	Participación Ciudadana	APORTACIONES A LA F.E.M.P.	3.000,00 €
A02 9200 46603	Participación Ciudadana	CUOTA SOCIO ADELQUIVIR	1.000,00 €
A02 4320 46605	Festejos, Comercio	Turismo, CUOTA CAMINOS DE PASIÓN	12.000,00 €
IMPORTE TOTAL.....			738.650,00 €

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.
- b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- c) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- i) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONALES.

Son gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Todos los gastos que se prevean realizar en las actividades propias del programa deben estar especificados en el presupuesto del programa subvencionado.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado, con las especificaciones previstas en el convenio o acuerdo de concesión:

- A.** Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.
- B.** Gastos de material, específico de la actividad.
- C.** Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto. Cuando se trate de servicios exteriores referidos a asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de publicidad o comunicación, la cuantía máxima que se podrá imputar al proyecto no será del 100 % del importe de la subvención (Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable).
- D.** Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones provisionales (casetas, prefabricados, etc.) vinculados con la actividad del proyecto.
- E.** Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
 Fecha: 01/02/2019
 Hora: 12:59



F. Otros gastos como por ejemplo suministros necesarios para la ejecución del proyecto (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario.

G. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

H. Materiales didácticos.

I. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

J. Adquisición de material de oficina no inventariable, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad, de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.

K. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

L. Los tributos son gastos subvencionables (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

M. Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.

N. Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

En ningún caso serán gastos subvencionables (art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Además, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

B. Gastos asociados a PERSONAL QUE NO IMPUTE HORAS directamente al proyecto.

C. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.

D. La realización de gastos de inversión.

E. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras, no incluidas en los convenios de colaboración.

F Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

G. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos, bienes de carácter inventariable.

H. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

I. Gastos sueltos de cualquier naturaleza.

J. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado.

K. Gastos notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.

L. Indemnizaciones por despidos.

VII.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La convocatoria y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



IX.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Justificación del grado de cumplimiento de los criterios de valoración.
- Metodología.
- Resultados previstos
- Programación
- Recurso

3.- Certificado de representación (modelo 2).

4.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

5.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

6.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

7.- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso.

8.- Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si en el momento de la presentación de la solicitud el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

* Los documentos recogidos en los apartados 4 a 7 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

X.- SUBSANACIÓN.-

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

Para la adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

XII.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención de cada expediente corresponderá al/a Concejal/a Delegado/a Municipal de la Delegación que se indica en la base V Solicitantes.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes. El órgano instructor realizará una propuesta de resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, formalizando un convenio entre la entidad subvencionada y el Ayuntamiento en el que se recojan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla. La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Intervención General deberá publicar la concesión de todas las subvenciones concedidas a través de esta convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59



En el convenio se deberán incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

a) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

b) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

c) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

d) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la **Junta de Gobierno Local**.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- * Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

- * Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- * Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

- * No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

- * Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

- * No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

- * Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:

- Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida (Modelo 3).

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.

- Justificar mediante el modelo 4 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.

- Comunicar a la Delegación correspondiente cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- **Proceder** al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- **Autorizar** la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el **seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.**

XIV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas** para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento de la obligación** a justificar en los plazos establecidos.
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Cuando **el importe de la obligación reconocida**, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, **supere el coste de la actividad subvencionada**, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

• Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

• Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es **la delegación competente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro**, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La delegación competente elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el **acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro**.

El citado acuerdo **será notificado al beneficiario**, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la delegación competente, realizará una **propuesta de resolución** que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, **adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro** que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada a la Intervención de Fondos y al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- **Primer Abono de un 75% del total** a la firma del convenio de concesión de la subvención, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad.
- **El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria**, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El carácter de **prepagables**, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el periodo específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20190793219 Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59</p>
---	--	---



Se podrá proponer el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que hayan entregado la justificación en tiempo y forma de otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, **no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.**

A tales efectos, **los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.**

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación:**

a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 4).

b) La cuenta justificativa (Modelo 4) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados** que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo II).

Las facturas deberán ser diligenciadas previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. **Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.**

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Solo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

☒ Número y, en su caso, serie.

☒ Fecha de su expedición.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59



☒ Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.

☒ NIF/NIE/CIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).

☒ Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.

☒ Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

☒ El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

☒ La cuota tributaria que, en su caso, se repercute deberá consignarse por separado.

☒ La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

☒ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

☒ Si el obligado a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda “PAGADO”. Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

☒ Si el obligado a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda “PAGADO”. Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL o copia de banca electrónica.

☒ Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.

☒ Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto “Obtenido por banca online”, en todas las páginas aportadas.

☒ Solo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.

☒ Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

☒ En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.

☒ El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación correspondiente y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59



XVIII.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), C.I.F./N.I.F y el importe de la subvención.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

- El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

- No podrá aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

- En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas Bases reguladoras, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.

Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.**”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 50/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE N° SV38/2017 DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA”. PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES”. APROBACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

Por la Alcaldía-Presidencia se propone dejar sobre la mesa el presente acuerdo para un mayor estudio del asunto, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero del 2.016.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus asistentes así lo acuerda.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 51/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL SORTEO DE 15 BICICLETAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PASEO EN BICICLETA 28 DE FEBRERO DE 2019”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DELEGADO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA,

Don Antonio Villalba Jiménez, Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

EXPONE

El Ayuntamiento de Utrera viene organizando desde hace mas de treinta años el Paseo en Bicicleta el día 28 de febrero finalizando dicha actividad con el sorteo de bicicletas.

Se sortearán un total de 15 bicicletas.

Consta Decreto de 29/01/19 por el que se aprueba la prórroga al contrato SV03/2018 “servicio para el paseo en bicicleta”, suscrito con la empresa INFEVEN SOLUTION S.L., con CIF B-90.267.279, para el ejercicio presupuestario 2019 en las mismas condiciones que el contrato inicial y se autoriza el gasto de 14.447,40 € IVA INCLUIDO a cargo de la aplicación presupuestaria H23 3400 22609. El periodo de prestación del servicio será del 17 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019 en el que se incluye la compra de bicicletas.

Consta Informe Jurídico, suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 30 de Enero de 2019.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.–Aprobar las Bases reguladoras para el sorteo de bicicletas a celebrar el día 28 de Febrero a las 13,00h aproximadamente al finalizar el Paseo en Bicicleta, que se adjuntan como Anexo.

Segundo.– Aprobar la Convocatoria pública para participar en el sorteo de bicicletas a celebrar el día 28 de Febrero, siendo el plazo de inscripción desde el día 5 hasta el 26 de Febrero.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe de catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete con cuarenta euros (14.447,40€ Iva Incluido), exp.SV03/2018, partida presupuestaria H23 3400 22609 “Paseo en Bicicleta 28 de Febrero” en el que se incluye la compra de bicicletas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de este documento. Fdo.: Antonio Villalba Jiménez, Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

“BASES REGULADORAS DEL SORTEO “PASEO EN BICICLETA DÍA 28 DE FEBRERO”

1.- Objetivo del sorteo:

Promover el uso de la bicicleta en nuestra localidad. El Paseo en Bicicleta que se organiza anualmente por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Utrera, a celebrar el día 28 de febrero, permite a las personas participantes disfrutar de este medio de transporte limpio en zona urbana y descubrir las posibilidades de este vehículo como medio de transporte cotidiano.

2.- Participantes:

Podrán participar todas las personas que deseen formar parte de dicha actividad sin límite de edad.

3.- Inscripciones:

Las inscripciones serán gratuitas y todos los interesados en participar deberán haberse inscrito previamente del 5 al 14 de febrero en los centros escolares y del 14 al 26 de febrero de 10,00h a 14,00h y de 17,00h a 20,00h de lunes a viernes en la sala de estudios situada en el Pabellón Cubierto Cronista Deportivo Pepe Alvarez, hasta agotar existencias, entregándosele un dorsal numerado y debiendo aportar para la inscripción nombre y apellidos, edad, y los inscritos en los centros escolares, nombre del centro donde realiza sus estudios. El plazo y horarios de inscripción será publicado tanto en medios de comunicación, redes sociales y página web municipal.

Solo se admitirá una solicitud de inscripción por participante. En caso de tener más de una inscripción (más de un dorsal), deberá de anular obligatoriamente el resto antes del comienzo del sorteo, de no ser así, se le anularán todos sus dorsales, no pudiendo participar en el mismo.

No se podrá realizar ninguna inscripción fuera del plazo establecido y los dorsales son personales e intransferibles.

4.- Identificación:

Conforme a la inscripción se le asignará y entregará un dorsal numerado. Este dorsal es el válido para el sorteo.

Cada participante agraciado con algún premio tendrá que estar obligatoriamente presente en ese momento, de no ser así no se dará por válido el premio.

En caso de no coincidir el número de dorsal agraciado en el sorteo con la identificación de la persona previamente inscrita, se continuaría con el sorteo no dando por válido el premio.

5.- Premios:

El premio consistirá en la entrega de una bicicleta por dorsal agraciado. Se sortearán 15 bicicletas.

6.- Desarrollo del sorteo:

El sorteo se celebrará a la finalización del Paseo en Bicicleta, debiendo contar con la presencia del Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, para garantizar el correcto desarrollo del mismo, de la siguiente forma:

1.- Se designará un lugar junto a la ubicación del sorteo, donde los participantes podrán solventar las incidencias surgidas, siendo dicho lugar el designado para la anulación de los dorsales por duplicidad o corrección de errores en los mismos.

2.- Para facilitar la labor de la asignación de los premios se deberá contar con una lista ordenada por números de dorsal, indicando nombre y apellidos a quién corresponde cada dorsal. También es necesaria otra lista ordenada alfabéticamente por el primer apellido de los participantes, indicando el número de dorsal asignado.

2.- Se procederá a colocar en el lugar del sorteo una urna transparente en la que se introducirán tantas papeletas numeradas como dorsales inscritos.

3.- Se solicitará la presencia de voluntarios para sacar las papeletas.

4.- Se sacará una papeleta por bicicleta a sortear; se dirá el número premiado por megafonía y la persona agraciada dispondrá para entregar el dorsal premiado, hasta la finalización de la última bicicleta sorteada en primera vuelta. Tras la última papeleta sorteada se da de plazo 5 minutos recordando todos los números premiados y no recogidos su premio.

4.- Una vez concluida la primera vuelta, en caso de haber quedado desierto algún premio al no aparecer el dorsal agraciado o por cualquier otro motivo, se volvería a sortear en segunda vuelta, anulando los números de los dorsales premiados no aparecidos. Así sucesivamente hasta agotar la entrega de todas las bicicletas a sortear.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

5.- Cualquier incidencia antes o durante el sorteo, será resuelta por la Unidad Administrativa de Deportes, o representantes de la empresa adjudicataria en caso de licitación.

7.- Normas finales:

Al ser entregados todos los premios el día de celebración del Paseo en Bicicleta, no se admitirá ningún tipo de reclamación en días posteriores. La inscripción supondrá la conformidad con las bases.

8.- Cesión de los derechos de imagen y Propiedad Intelectual

Se autoriza al Ayuntamiento de Utrera, a incluir cualquier soporte audiovisual para efectos de reproducción y comunicación pública del sorteo, a la utilización del contenido grabado y cediendo todos los derechos de imagen de los participantes, sin exigir por ello contraprestación alguna, con las limitaciones contenidas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Todos los datos personales que se recojan con motivo del presente sorteo serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección jurídica del menor.

9.- Aceptación de las Bases

El mero hecho de participar en el sorteo implica que el usuario o usuaria acepta totalmente las condiciones de estas bases legales.”

Analizada la propuesta de la Delegación de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 52/2019).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente **Punto 11º.1.- (Expte. 52/2019).-** Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. Nº 18/2018, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 18/09/2018 a Don Francisco Campanario Calvente por importe de 2.000,00 euros”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 11º.1.- (EXPTE. 52/2019).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. Nº 18/2018, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 18/09/2018 A DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE POR IMPORTE DE 2.000,00 € EN CONCEPTO DE “GASTOS DE COMPRAS DIVERSAS DE SEGURIDAD CIUDADANA”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 18/01/2019 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 18/09/2018, **EXPTE 18/2018** a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE (PARA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA). Por importe de **2.000,00 euros** en concepto "GASTOS DE COMPRAS DIVERSAS DE SEGURIDAD CIUDADANA". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día **19/09/2018**.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 18/09/2018, A DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE (PARA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA) por importe de 2.000,00 euros en concepto "GASTOS DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA". Los fondos fueron percibidos por el habilitado por mandamiento nominativo con fecha 19/09/2018.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa en todas las facturas desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

- a).- El Gasto asciende a 1.024,17 euros.*
- b).- Reintegro por la cuantía no invertida de 975,83 euros.*

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

No se observa ninguna irregularidad o deficiencia.

Considerándose todos los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompañan los justificantes de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) las facturas que conforman la cuenta justificativa, sí figura en todas ellas "Pagadas".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo.: Irene Corrales Moreno."

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de lo expuesto por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 18/09/2018, a DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE (PARA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA). Por importe de **2.000,00 euros** en concepto "GASTOS DE COMPRAS DIVERSAS DE SEGURIDAD CIUDADANA".

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Tamara Casal Hermoso."**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente **Punto 11º.2.-** (Expte. 53/2019).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para la contratación de ocho Oficiales Albañiles por un período de Noventa días y treinta y siete peones por un período de veinticinco días para el Plan de Empleo Municipal de Terminación del Paseo de Consolación". Aprobación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 11º.2.- (EXPTE. 53/2019).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE OCHO OFICIALES ALBAÑILES POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS Y TREINTA Y SIETE PEONES POR UN PERÍODO DE VEINTICINCO DÍAS PARA EL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL DE TERMINACIÓN DEL PASEO DE CONSOLACIÓN". APROBACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57

DOCUMENTO: 20190793219
Fecha: 01/02/2019
Hora: 12:59



Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, presupuesto prorrogado actualmente.

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2019 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2018 (BOP 28.12.2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención con fecha 25 de Enero de 2019 se informa favorablemente la contratación de 8 Oficiales Albañiles (Propuesta Intervención 06/2019) y 37 Peones (Propuesta Intervención 07/2019) con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1530.61015 en vista de la propuesta realizada por la Dirección Técnica de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 23 de Enero de 2019 modificando la propuesta inicial de la Unidad de Obras y Servicios Operativos.

En base a lo dispuesto en el artículo 40 del Convenio Colectivo se ha solicitado informe al Comité de Empresa al objeto de poder efectuar una petición a la Oficina de Empleo de Utrera, habiendo informado el Comité de Empresa de forma favorable dicha excepción.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación de OCHO Oficiales Albañiles por un período de Noventa días y TREINTA Y SIETE PEONES por un período de veinticinco días para el Plan de Empleo Municipal de Terminación del Paseo de Consolación conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Terminación de Remodelación del Paseo de Consolación, Utrera (Sevilla) incluido en el Plan de Empleo Municipal 2018, redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete.

SEGUNDO.: El Plan de Empleo Municipal tiene como objetivo favorecer el empleo en la ciudad de Utrera, con destino a la contratación de personas demandantes de empleo inscritos en la Oficina de Empleo de Utrera. En consecuencia la selección se realizará en base a los criterios fijados para los programas de Fomento de Empleo Agrario, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2.015 y modificación de 12 de enero de 2.016 por similitud entre las categorías solicitadas, tiempo de duración de los contratos y demandantes de empleo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59



TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente **Punto 11º.3.-** (Expte. 54/2019).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad durante el ejercicio 2019 de un Monitor/a Telecentro para los poblados de Pinzón, Guadalema de los Quintero y Trajano". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 11º.3.- (EXPTÉ. 54/2019).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2019 DE UN MONITOR/A TELECENTRO PARA LOS POBLADOS DE PINZÓN, GUADALEMA DE LOS QUINTERO Y TRAJANO". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, presupuesto prorrogado actualmente.*"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190793219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57	Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2019 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2018 (BOP 28.12.2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención con fecha 30 de Enero de 2019 se ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias O41.9200.13100 Remuneraciones y R71.9200.16000 de Seguros Sociales, propuestas de gasto 11, 12 y 13 de 2019.

Por parte de la Dirección Técnica de Recursos Humanos se ha informado favorablemente la excepcionalidad de la contratación de un/a Monitor para el Telecentro de Pinzón (T.P. 66% jornada), un/a Monitor para el Telecentro de Guadalema de los Quintero (T.P. 66% jornada) y un/a Monitor para el Telecentro de Trajano (T.P. 80% jornada), para un periodo de tiempo hasta final del ejercicio 2019, que requerirá al menos dos expedientes de contratación de dos personas distintas para cada uno de los poblados. Esta contratación se considera como prioritaria, tramitándose el correspondiente expediente que pone de manifiesto el carácter urgente e inaplazable, como así establece las Bases de ejecución del presupuesto municipal para este tipo de situaciones, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal para el año 2019, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad durante el ejercicio 2019 de un Monitor/a Telecentro para el poblado de Pinzón (66% jornada parcial), de un Monitor/a Telecentro para el poblado de Guadalema de los Quintero (66% jornada parcial) y de un Monitor/a Telecentro para el poblado de Trajano (80% jornada parcial).

SEGUNDO.: Las personas a contratar serán llamadas conforme al orden establecido BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA LOS TELECENTROS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO, TRAJANO Y PINZÓN, creada por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de Octubre de 2018, conforme a la asunción por Decreto de Alcaldía de 21 de Diciembre de 2018 de la propuesta del Tribunal calificador.

TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20190793219 Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59</p>
---	--	---



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09,00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Juan Borrego López.-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000C1A8300F4H0B1R4G9L6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/02/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2019 12:59:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20190793219 Fecha: 01/02/2019 Hora: 12:59</p>
---	--	---

